

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

División ad- valorem No. 110013103028-1991-12252-00

1. Niéguese, de conformidad con lo regulado en el artículo 457 del C.G.P, la actualización del avalúo¹ presentado por la apoderada de la parte demandante, debido a que no ha transcurrido un año desde ultimo avalúo que quedo en firme, téngase en cuenta que la providencia se emitió el 21 de junio de 2022².

2. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que DELEGACIONES LEGALES SAS presentó dentro del término señalado en el auto anterior, las excusas correspondientes en cuanto a su no aceptación en el cargo de secuestre dentro del presente asunto.

3. De conformidad con el informe secretarial³, se procede a señalar la hora de 10:00 a.m. del día dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1066651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo conforme el artículo 451 del Código General del Proceso, Para el efecto, constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia – Oficina de Depósitos Judiciales, a órdenes de este despacho judicial y para el proceso de la referencia. La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrido una (1) hora. Para la publicación del remate, la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos del artículo 450 del Código General del Proceso.

4. De acuerdo a la notificación del abogado designado en amparo de pobreza, téngase como apoderado de Yolanda Roza Castiblanco al profesional Alexander Ramírez Guerrero.

5. Téngase en cuenta que el secuestre designado GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS aceptó el cargo y se le tomó posesión; por la administradora saliente hágase la entrega del bien o en su defecto por secretaría, librese el despacho comisorio conforme a lo dispuesto en auto de fecha 15 de julio de 2021⁴. Comuníquese a la secuestre saliente y al entrante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

¹ Archivo digital No 26

² Archivo digital No 11

³ Archivo digital No 40

⁴ Archivo digital No 07

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fa6c4468aa87cef39f75465f3757656fd0410c0ddadf0f005b1095261c59c6**

Documento generado en 31/05/2023 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>